

ORDENANZA N°: 4165/11.-

Ramallo, 02 de junio de 2011

VISTO:

La pérdida, en un accidente, de la segunda ambulancia de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, es la más alejada del Hospital Municipal “José María Gomendio”;

Que dicha Unidad Sanitaria es la mayor prestadora del servicio de salud y la principal del servicio de ambulancia;

Que, el servicio de Ambulancia es fundamental y necesario;

Que, en una localidad distante 40 km de los hospitales más cercanos, es inviable contar con una sola ambulancia;

Que es necesario proveer un programa de actualización y mantenimiento de unidades;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra de ----- una ambulancia de mediana complejidad con el equipamiento necesario.--

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a afectar el Fondo Municipal de Salud para la compra de lo solicitado en el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Destínase la ambulancia mencionada a la Unidad Sanitaria de la Localidad de Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JUNIO DE 2011.-----